REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2018-01318-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de suspensión del proceso el 30 de octubre de 2020, y el 03 de noviembre de 2020, presentó escrito solicitando aprobar o modificar la liquidación de crédito, se REQUIERE al apoderado de la parte activa, para que aclare al Despacho, si su deseo es continuar con el trámite, ya que, en el memorial del 03 de noviembre de 2020, no hizo manifestación alguna sobre la solicitud de suspensión presentada con antelación.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

YA

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS **N°161** fijados hoy **11 DE DICIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en el micro sito asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial